



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Reconocimiento de estudios: Resolución 1700-00831 del 29 de Abril de 2022
Niveles: Segundo Ciclo de Educ Inicial, Educ Básica Ciclos Primaria y Secundaria, Educ Media Académica con Profundización en Ciencias Naturales; y Educ Media Técnica con especialidades en Técnico: Asistencia Administrativo, Integración Contenidos Digitales y Promotoría en Manejo Ambiental.

Dane:100100882173, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9
Jornadas: Mañana, Tarde y Nocturna

RESOLUCIÓN No. 011

(Ibagué, 31 de Enero de 2025)

“Por la cual se actualiza los **COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –CAE-**, para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar que permite optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ**”

El suscrito Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ** en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 115/94, por el Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.3.10.4.4. y 2.3.10.4.5.; y en especial por lo dispuesto en los Artículo 7.2.1, numerales 1 y 2 de la Resolución MEN 029452 de 2017; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, es función del rector Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y Coordinar los distintos Órganos del Gobierno Escolar.
2. Que de conformidad con el artículo 2.3.10.4.4 del Decreto 1075 de 2015, los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben:
 1. Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
 2. Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos- Administrativos.
 3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.
 4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador.
 5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.
 6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.
 7. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.
 8. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Ciudadela Simón Bolívar, Etapa 1, Mza 32, Predio 1. Transversal 3ª. Sur.

<https://feyalegria.colegiosonline.com/index.php> Correo electrónico: iefaibague@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Reconocimiento de estudios: Resolución 1700-00831 del 29 de Abril de 2022
Niveles: Segundo Ciclo de Educ Inicial, Educ Básica Ciclos Primaria y Secundaria, Educ Media Académica con Profundización en Ciencias Naturales; y Educ Media Técnica con especialidades en Técnico: Asistencia Administrativo, Integración Contenidos Digitales y Promotoría en Manejo Ambiental.

Dane:100100882173, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9
Jornadas: Mañana, Tarde y Nocturna

3. Que de conformidad con el artículo 2.3.10.4.5 del Decreto 1075 de 2015 las entidades territoriales liderarán con los rectores, coordinadores del programa, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad, las siguientes acciones:
 1. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.
 2. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.
 3. Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú.
 4. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.
 5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos-Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.
4. Que de conformidad con el artículo 7.2.1 de la Resolución MEN 0029452 de 2017, se deberán conformar Comités de Alimentación Escolar –CAE-, en cada Establecimiento Educativo, los cuales tendrán mínimo 1 reunión cada dos meses, se podrán convocar reuniones extraordinarias según la situación lo requiera, y para la realización de la reunión deberá elaborarse un acta donde se especifique los temas tratados y los compromisos.
5. Que de conformidad con el artículo 7.2.1, numeral 1, de la Resolución MEN 0029452 de 2017, los **Comités de Alimentación Escolar** –CAE-, deberán estar **integrados por** los siguientes participantes:
 - ✓ Rector (a) de la institución educativa o su delegado,
 - ✓ Un (1) representante o delegado de cada sede educativa (docente o coordinador),
 - ✓ Tres (3) Padres o madres de familia,
 - ✓ El Personero estudiantil y/o contralor estudiantil o su suplente y
 - ✓ Dos (2) niñas o niños titulares de derecho del Programa.
6. Que de conformidad con el artículo 7.2.1, numeral 2, de la Resolución MEN 0029452 de 2017, son **Funciones** de los Comités de Alimentación Escolar –CAE-:
 - a. Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la institución educativa.
 - b. Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
 - c. Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices de los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa.

Ciudadela Simón Bolívar, Etapa 1, Mza 32, Predio 1. Transversal 3ª. Sur.

<https://feyalegria.colegiosonline.com/index.php> Correo electrónico: iefaibague@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Reconocimiento de estudios: Resolución 1700-00831 del 29 de Abril de 2022
Niveles: Segundo Ciclo de Educ Inicial, Educ Básica Ciclos Primaria y Secundaria, Educ Media Académica con Profundización en Ciencias Naturales; y Educ Media Técnica con especialidades en Técnico: Asistencia Administrativo, Integración Contenidos Digitales y Promotoría en Manejo Ambiental.

Dane:100100882173, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9
Jornadas: Mañana, Tarde y Nocturna

- d. Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social del PAE.
- e. Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.
- f. Socializar los resultados de la gestión hecha por el Comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
- g. Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario.
- h. Delegar 1 participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.

Que en virtud de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Los Comités de Alimentación Escolar –CAE- quedó integrados por los siguientes Integrantes:

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	CONTACTO	REPRESENTACIÓN
ANGELICA RAMIREZ	C.C. 1110402862	3133671393	Padre de familia
PAOLA CHÁVEZ	C.C. 1110521332	3133539275	Padre de familia
SANDRA PATRICIA JARAMILLO	C.C. 39763516	3017047037	Manipuladora de alimentos
GEDRY DAVID MANTILLA MEZA	T.I 1099422754	3008108337	Estudiante titular de derecho Grado 10-1
JUAN DAVID LOZADA TORRES	T.I1109383476	3132882178	Estudiante titular de derecho grado – Personero Estudiantil
LORENS SOFIA AVILA PEREZ	T.I 1201463030	3114511205	Estudiante titular de derecho – Sub Contralora Estudiantil
LEIDY SYLVANA PÉREZ F.	C.C. 1110504200	3013031791	Docente encargada del programa, J. mañana
JOSÉ EDUARDO BAQUERO	C.C. 93359017	3014142326	Rector

ARTÍCULO 2º. El Comités de Alimentación Escolar –CAE- de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.1 de la Resolución MEN 0029452 de 2017, *deberán sesionar como mínimo UNA (1) vez, cada DOS (2) meses*, y sesión que se podrá iniciar con la mitad más uno de los integrantes. *Deberá elaborarse un acta donde se especifique los temas tratados y los compromisos.*

ARTÍCULO 3º. La designación hecha a través de este Acto administrativo se informará a los designados, y se le dará la debida publicidad en nuestro portal web institucional: <https://fevalegria.colegiosonline.com/index.php?id=comunicados>

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Ciudadela Simón Bolívar, Etapa 1, Mza 32, Predio 1. Transversal 3ª. Sur.

<https://fevalegria.colegiosonline.com/index.php> Correo electrónico: iefaibague@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Reconocimiento de estudios: Resolución 1700-00831 del 29 de Abril de 2022
Niveles: Segundo Ciclo de Educ Inicial, Educ Básica Ciclos Primaria y Secundaria, Educ Media Académica con Profundización en Ciencias Naturales; y Educ Media Técnica con especialidades en Técnico: Asistencia Administrativo, Integración Contenidos Digitales y Promotoría en Manejo Ambiental.

Dane:100100882173, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9
Jornadas: Mañana, Tarde y Nocturna

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Ibagué Tolima a los TREINTA Y UN (31) días del mes de ENERO de DOS VEINTICINCO (2025).

NOTA: Contra la presente Resolución, proceden el Recurso de Reposición ante el Rector de la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Ibagué y el Recurso de Apelación ante la Dirección de Núcleo Educativo No. 4 con Sede en Ibagué; dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

En Constancia, se firma:

-Original Firmado-

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector

Ciudadela Simón Bolívar, Etapa 1, Mza 32, Predio 1. Transversal 3ª. Sur.

<https://feyalegria.colegiosonline.com/index.php> Correo electrónico: iefaibague@gmail.com